

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

E n e r o 2 0 1 8 - d i c i e m b r e 2 0 1 8

CONSTRUCCIÓN DE PAZ



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

Acuerdo de Paz

La Unidad Nacional de Protección desarrolla acciones que aportan a la construcción de Paz en Colombia. En este **Informe de Rendición de Cuentas** se encuentran aquellas que están directamente relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz, de competencia de la UNP entre **el primero (1°) de enero de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018**, sobre los siguientes puntos del Acuerdo:



Punto 2.

Participación política: Apertura democrática para construir la Paz



Punto 3.

Fin del Conflicto



Punto 5.

Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

También se ha realizado acciones que, aunque no son obligaciones explícitas del Acuerdo de Paz ni de los Decretos reglamentarios, están en el marco de las competencias legales con el propósito de contribuir a su implementación.

¿Qué se hizo en el 2018?

La Unidad Nacional de Protección en el marco de su competencia ha desarrollado las siguientes acciones para la implementación del Acuerdo de Paz:

1. Acciones acordadas en el Plan Marco de Implementación

Tras la firma del Acuerdo Final, y con el fin de garantizar el cumplimiento de todo lo acordado, se diseñó el Plan Marco de Implementación – PMI, el cual integra el conjunto de propósitos,



objetivos, metas, prioridades e indicadores pactados para dar cumplimiento al Acuerdo de Paz y cuya articulación se hace en el marco del documento CONPES 3932 de 2018.

En esta sección, encuentra la información sobre las acciones que viene desarrollando la Unidad Nacional de Protección para dar cumplimiento al PMI, organizadas por cada Punto del Acuerdo de Paz al que aportamos, los puntos son: **Punto 3 Fin del Conflicto**



Punto 3 del Acuerdo

FIN DEL CONFLICTO

3.4 Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres

Acción 1:

Conformación y funcionamiento de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección

Compromiso que atiende:

“El Gobierno Nacional, pondrá en marcha una Mesa Técnica de Seguridad y Protección, en adelante la Mesa Técnica, con participación del Gobierno Nacional y de las FARC-EP, que iniciará su funcionamiento inmediatamente se haya firmado este Acuerdo, para desarrollar, coordinar y hacer seguimiento y sugerencias a la implementación de un Plan Estratégico de Seguridad y Protección, que contemple medidas materiales e inmateriales (por medidas inmateriales se entiende medidas de prevención y contra la estigmatización) para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo”.

Reglamentado por Decreto 299 de 2017.

Fuente: Acuerdo de Paz – Página 89

Para dar cumplimiento al compromiso de la Acción 1, la entidad tiene a cargo los siguientes productos del Plan Marco de Implementación.



Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

| PRODUCTO | INDICADOR | SECTOR RESPONSABLE | AÑO INICIO | AÑO FIN |
|--|--|--|------------|---------|
| Mesa Técnica de Seguridad y Protección | Mesa Técnica de Seguridad y Protección en funcionamiento | Presidencia de la República Unidad Nacional de Protección | 2017 | 2026 |

Fuente: Marco Estratégico del Plan Marco de Implementación- Página 98

Actividades que se desarrollaron:

| AÑO | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS |
|-------------|---|
| 2018 | <p>Entre las actividades desarrolladas por la Mesa Técnica de Seguridad Y Protección para la vigencia reportada se encuentran:</p> <p>A) Desarrollar la estructura de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección – UNP, conforme a lo acordado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP; el 12 de marzo de 2018 se expide la Resolución 0351 de 2018: <i>“Por la cual modifica parcialmente la Resolución 0880 de 7 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones”</i>. Mediante este acto administrativo que se establecen los grupos internos de trabajo de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. La construcción de este documento se realizó después de varias mesas de trabajo al interior de la Unidad Nacional de Protección, y fue presentada ante la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.</p> <p>B) Diseñar las acciones de protección, tanto de carácter individual como colectivo para las personas objeto del Programa especial de protección de que trata este Capítulo. Se estableció la tipología de esquemas de protección, con la participación de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, para garantizar los derechos de la vida, libertad, integridad de la población objeto.</p> <p>C) Determinar los requerimientos para el funcionamiento de los esquemas de prevención y protección, en particular lo concerniente al armamento idóneo, alistamiento, logística, intendencia y movilidad. Se realizaron solicitudes correspondientes a temas presupuestales, logísticos, operativos y demás para el óptimo funcionamiento de las medidas aprobadas por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección. Así como también se solicitó realizar las gestiones necesarias para la inclusión de la Unidad Nacional de Protección en el Decreto 2535 de 1993, con el fin que el Cuerpo de Seguridad y Protección pueda portar armamento de largo alcance.</p> |



D) Proponer al Gobierno Nacional un sistema de formación y entrenamiento, para los integrantes del Cuerpo de Seguridad y Protección. Durante la vigencia del 2018 se realizó el tercer (3°) curso de selección para la vinculación de personal al Cuerpo de Seguridad y Protección. Se convocaron un total de trescientos ochenta y cinco (385) personas, de las cuales doscientos cuarenta y tres (243) fueron nombrados en la planta de personal de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. Sin embargo, es preciso aclarar que el sistema de formación y entrenamiento se presentó a la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, pero no se definió la entidad del gobierno que asumirá los costos para su formulación e implementación.

E) Decidir sobre los apoyos de reubicación temporal, medios de comunicación, atención psicosocial, y todos aquellos que sean necesarios para garantizar la protección efectiva de la población objeto.

Para el 2018, la UNP en concordancia con las medidas aprobadas por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección implementó un total de, trescientos cuatro (304) medidas de protección blandas, distribuidas en chalecos de protección balística ciento cinco (105), celulares ochenta y siete (87), botones de apoyo cuarenta (40), apoyos de trasteo veintitrés (23), apoyos de reubicación cuarenta y ocho (48) y un (1) apoyo de transporte.

Las medidas fuertes ascienden a mil cuatrocientos ochenta y dos (1482); conformadas por novecientos noventa (990) escoltas, doscientos ochenta y tres (283) vehículos blindados, doscientos nueve (209) vehículos convencionales que hacen parte de doscientos veinticuatro (224) Esquemas de Protección.

Nota: Los esquemas de protección están compuestos por dos tipos de recursos, recursos humanos que corresponden a los hombres de protección y recursos físicos que corresponde a vehículos convencionales y blindados.

F) Definir las medidas de protección necesarias para la seguridad integral de las sedes e instalaciones del nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP y de los domicilios de las personas objeto de protección contempladas en este Capítulo, de conformidad con el nivel de riesgo, para que el Estado proceda a garantizarlas.

Para el año 2018 se aprobaron por parte de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección para dos (2) sedes del partido político FARC y cinco (5) residencias de sus integrantes.

G) Conceptuar sobre la desvinculación o vinculación de los agentes de protección destinados al Programa del que trata este Capítulo, sin perjuicio



de la facultad nominadora autónoma del director de la Unidad Nacional de Protección.

En el mes de junio de 2018 se presentaron a la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, la relación de los Agentes Escoltas que cumplieron con los requisitos exigidos en el curso de selección número tres, para su respectiva vinculación a la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección. Así mismo se presentaron casos de personal, que tenían procesos disciplinarios y que por sus faltas debían ser retirados del cargo.

H) En concordancia con el Programa Especializado de Seguridad y Protección, establecer las medidas necesarias para garantizar la protección de la población objeto de este programa.

Para el año 2018 se implementó un total de mil setecientos ochenta y seis (1786) entre recursos y medidas de protección de la población objeto.

I) En la sesión de Mesa Técnica de Seguridad y Protección del 16 de noviembre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento de la instancia, luego de realizar Subcomisiones de trabajo con los delegados, definiendo funciones de la Secretaria Técnica, así como procedimientos para el eficiente funcionamiento de la instancia.



¿Cómo se hizo?

A partir del Decreto 299 de 2017, en su Artículo 2.4.1.4.5. Se crea la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, y establece sus integrantes así:

- “a) El Delegado Presidencial en la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.*
- b) El Director de la Unidad Nacional de Protección.*
- c) El Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, quien ejercerá como secretario de la Mesa Técnica.*
- d) El Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior*
- e) Un delegado del presidente de la República. A la fecha este delegado no ha sido delegado, razón por la cual la Mesa Técnica de Seguridad y Protección ha funcionado sin la asistencia de este miembro.*
- f) Cinco delegados de las FARC-EP o del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.”*

La Mesa Técnica de Seguridad y Protección desde el primero (1°) de enero de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 realizó veintiún (21) sesiones. Convocadas por la Secretaria Técnica; quien es ejercida por el Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. Para el periodo del reporte se realizaron las siguientes actividades:



- Convocó a los miembros de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección a las veintiún (21) sesiones realizadas por la instancia.
- Elaboró un total de veintiún (21) actas, que fueron formalizadas con la respectiva firma del Presidente y Secretario Técnico de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, teniendo en cuenta las directrices del proceso de Gestión Documental.
- Mantiene el archivo de compromisos de confidencialidad y planillas de asistencia.
- Llevó los registros de gestión y estadística de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.
- Apoyó la administración, funcionamiento y operación de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.
- Comunicó las decisiones de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección al solicitante, en un plazo máximo de cinco (5) días.
- Notificó, dio instrucciones y traslada las decisiones de la mesa Técnica de Seguridad y Protección a las diferentes entidades del Estado, y grupos internos de trabajo de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.



¿Quiénes se beneficiaron?

La Población definida en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 299 de 2017 *“incluirán como población objeto de protección, a las y los integrantes, del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo”.*

Parágrafo Transitorio: *También serán objeto del programa de protección los Representantes, e integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, que se encuentren desarrollando actividades a nivel nacional, departamental y municipal en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo Final.*

Así mismo, las y los integrantes de las FARC-EP que salgan a recibir atención médica de emergencia o tratamiento médico especializado que no se pueda brindar dentro de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización – ZVTN o los Puntos Transitorios de Normalización – PTN, recibirán las medidas de protección correspondientes, concertadas previamente con los integrantes de las FARC-EP.

Los voceros de la agrupación política Voces de Paz y Reconciliación también serán población objeto de este programa. La Mesa Técnica revisará el mantenimiento de las medidas, una vez se cree el nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal. “

Al cierre de la vigencia 2018 se cuenta con cuatrocientos treinta y cuatro (434) beneficiarios del programa, a los que se les implementó un total de mil setecientos ochenta y seis (1786) recursos y medidas de protección. (Fuente: Grupo de Implementación, Supervisión y Finalización de Medidas - SESP)





¿En qué territorios se desarrolló la acción?

La Unidad Nacional de Protección, desarrolla la Acción 1 en los siguientes departamentos:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|--------------|------------------------|-----------------|-----------------------|
| CUNDINAMARCA | BOGOTA | CESAR | LA PAZ |
| ANTIOQUIA | CHINAUTA | CHOCO | CARMEN DEL DARIEN |
| | ANORI | | JURADO |
| | BELLO | | QUIBDO |
| | BRICEÑO | | RIO SUCIO |
| | DABEIBA | CORDOBA | MONTERIA |
| | FRONTINO | GUAJIRA | FONSECA |
| | ITUANGO | GUAVIARE | SAN JOSE DEL GUAVIARE |
| | MEDELLIN | HUILA | ALGECIRAS |
| | MUTATA | | NEIVA |
| | NECHI | META | LA MACARENA |
| | REMEDIOS | | MESETAS |
| | TURBO | | URIBE |
| ARAUCA | VILLAVICENCIO | | |
| ARAUCA | ARAUCA | VISTA HERMOSA | |
| | ARAUQUITA | NARIÑO | CUMBAL |
| ATLANTICO | BARRANQUILLA | | PASTO |
| BOLIVAR | CARTAGENA | | TUMACO |
| | SAN JACINTO | NORTE SANTANDER | CUCUTA |
| CAQUETA | FLORENCIA | | EL TARRA |
| | MONTAÑITA | | TEORAMA |
| | SAN VICENTE DEL CAGUAN | | TIBU |
| CASANARE | TAURAMENA | PUTUMAYO | PUERTO ASIS |
| CAUCA | BORDO - PATIA | PUTUMAYO | SIBUNDOY |
| | BUENOS AIRES | | PEREIRA |
| | CALDONO | RISARALDA | BARRANCABERMEJA |
| | EL TAMBO | | BOLIVAR |
| | ELVIRA | | BUCARAMANGA |
| | ESTRECHO | | VALLE DEL CAUCA |
| | MIRANDA | CAICEDONIA | |
| | POPAYAN | CALI | |
| | SANTANDER DE QUILICHAO | TULUA | |
| | TIMBIQUI | VICHADA | CUMARIBO |

Fuente: Grupo de Implementación, Supervisión y Finalización de Medidas - SESP



Acción 2:

Crear la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en la UNP.

**Compromiso
que atiende:**

“El Gobierno Nacional creará una Subdirección al interior de la UNP, especializada en la seguridad y protección, para las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo”

Reglamentado por Decreto 300 de 2017.

Fuente: Acuerdo de Paz – Página 88

Para dar cumplimiento al compromiso de la Acción 2, la entidad tiene a cargo los siguientes productos del Plan Marco de Implementación.

Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

| PRODUCTO | INDICADOR | SECTOR RESPONSABLE | AÑO INICIO | AÑO FIN |
|---|---|--------------------------------------|-------------|-------------|
| <i>Subdirección especializada de seguridad y protección en la UNP</i> | <i>Subdirección especializada de seguridad y protección en la UNP en funcionamiento</i> | <i>Unidad Nacional de Protección</i> | <i>2017</i> | <i>2026</i> |

Fuente: Marco Estratégico del Plan Marco de Implementación – Página 97

Actividades que se desarrollaron:

| AÑO | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS |
|-------------|---|
| 2018 | <p>Entre las actividades desarrolladas por la Subdirección especializada de seguridad y protección para la vigencia reportada se encuentran:</p> <p>A) Adoptar o implementar, dirigir y controlar las políticas, los procesos, planes o proyectos de la Subdirección y adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento y aplicación en todos los niveles institucionales, así como establecer sistemas o canales de información para su ejecución y seguimiento. Durante el año 2018 el proceso de Gestión Especializada de Seguridad y Protección, a cargo de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, formuló y ejecutó</p> |



los diferentes instrumentos de planeación estratégica, donde se evidencian las acciones, actividades y controles para los diferentes procedimientos que se tienen a cargo.

Así mismo, se formularon dos (2) proyectos de inversión, que cuentan con el respectivo código BPIN dado por el Departamento Nacional de Planeación DNP, el primero denominado: *“Proyecto fortalecimiento de los esquemas de protección a la población objeto según Decreto 299 de 2017”*, el cual tiene como objetivo: Mejorar el funcionamiento de los esquemas de Seguridad y Protección de la población objeto según Decreto 299 de 2017.

El segundo proyecto de inversión formulado se denominó: *“Proyecto mejoramiento integral de identificación de riesgos, vulnerabilidad y amenazas en el marco del posconflicto a nivel nacional”*, el cual tiene como objetivo: Diseñar e implementar la metodología de identificación de los riesgos, vulnerabilidades y amenazas contra la población objeto.

B) Coordinar, con las entidades y autoridades competentes, la implementación de medidas preventivas en materia de protección a que haya lugar. La Subdirección Especializada de Seguridad y Protección (SESP), cuenta con la articulación constante con la Policía Nacional prestando el servicio de rondas preventivas, así como la comunicación con los esquemas de protección que lo requieran. Además, El Grupo de Implementación, Supervisión y Finalización de Medidas de la SEPS, articula actividades con el Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo -GARO de la Subdirección de Protección; con el fin de implementar los cursos de Autoprotección para la población objeto aprobados por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

C) Presentar a consideración de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección la política general de funcionamiento de la Subdirección.

A principio del año 2018 el Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección presentó consideración de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, la propuesta de conformación de los grupos internos de trabajo. La cual fue formalizada mediante Resolución 0351 de 2018, y establece la conformación de grupos así:

- ✓ Grupo de Recepción, análisis, evaluación de riesgo y recomendaciones (GRAERR)
- ✓ Grupo de implementación, supervisión y finalización de medidas (GISFM)
- ✓ Grupo de Automotores (GA)
- ✓ Grupo de Cuerpo de Seguridad y Protección (GCSP)
- ✓ Grupo de Gestión de Viáticos y Desplazamientos
- ✓ Grupo de Enlace con Talento Humano (GETH)



✓ Grupo de Planeación y Seguimientos (GPS).

D) Dirigir las actividades tendientes a lograr la protección de las personas y sedes a las cuales la Mesa Técnica de Seguridad y Protección recomiende la implementación de medidas, utilizando los medios logísticos necesarios.

En el marco de las actividades desarrolladas para el ejercicio de la Secretaría Técnica de la Mesa, el Subdirector direcciona las diferentes decisiones, entre los grupos internos de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección o si hay lugar con las diferentes entidades del Estado y la ONU, entre otras, con el fin de cumplimiento a lo designado por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección. Y de esta manera realizar el seguimiento correspondiente.

E) Dirigir y coordinar el cumplimiento de los planes de la SESP relacionados con avanzadas, seguridad física y rutas; entrenamiento y reentrenamiento de los funcionarios y personal vinculado a los servicios de protección de la población objeto de esta Subdirección.

Durante la vigencia del 2018 se realizó el tercer curso de selección para la vinculación de personal al Cuerpo de Seguridad y Protección, actividad articulada con la Subdirección de Talento Humano de la entidad, se convocaron un total de trescientos ochenta y cinco (385) personas, de las cuales trescientos doce (312) fueron nombrados en la planta de personal de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. Sin embargo, se presentaron siete (7) retiros por: despidos, abandonos de cargo y demás causales.

F) Hacer seguimiento a las medidas de protección en términos de confiabilidad, oportunidad, idoneidad y eficacia, así como de su uso por parte de los beneficiarios y adoptar el plan de mejoramiento que se requiera.

En la vigencia 2018, se realizaron un total de ciento nueve (109) seguimientos a las medidas protección implementadas para la población objeto, evidenciando la idoneidad de las medidas, lo anterior en concordancia con información del Grupo de Implementación, Supervisión y Finalización de Medidas de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

G) Actuar como enlace entre la Unidad Nacional de Protección, el Delegado Presidencial, la Policía Nacional, las Fuerzas Militares y otras autoridades e instituciones y velar por el cumplimiento de las tareas asignadas, facilitando recursos y trámites.



La Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, en aras de garantizar la protección de la población objeto, ha establecido canales de comunicación permanente con la Policía Nacional, las Fuerzas Militares, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Organización de las Naciones Unidas, Defensoría del Pueblo, entre otras, en busca de facilitar el objetivo misional asignado a la SESP, en cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.4.1.4.3 del Decreto 299 de 2017.

H) Proteger la información, mantener la reserva de los datos y los sistemas informáticos a cargo de la Subdirección de los atentados contra la confidencialidad, integridad y la disponibilidad.

Esta actividad es inherente a los procedimientos desarrollados en la SESP, dando cumplimiento al numeral 15, artículo 2.4.1.4.3 del Decreto 299 de 2017, el cual establece la información y documentos tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto.

I) Hacer seguimiento al cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas de la Dependencia y presentar informe periódico a la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

El proceso de Gestión Especializada de Seguridad y Protección, liderado por el Subdirector, ha dado cumplimiento con los reportes requeridos por la plataforma estratégica de la entidad, la gestión de riesgos de corrupción y procesos y la implementación de mecanismos para el monitoreo y seguimiento.

J) Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

Durante la vigencia 2018 fueron allegadas a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección un total de cuatrocientos ochenta y tres (483) PQRSD, de las cuales se dio respuesta a cuatrocientos sesenta y seis (466), dentro de las que se encuentran: Peticiones, Derechos de Petición, Tutelas, Oficios elevados por la ciudadanía, entidades del Estado, entre otras.

K) Adoptar en caso de riesgo extraordinario o extremo las medidas de protección de acuerdo a lo recomendado por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

Durante la vigencia 2018 se adoptaron un total de ciento veintinueve (129) actos administrativos, de acuerdo a las decisiones de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, en concordancia con los literales k y l del Artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 299 de 2017.

L) Adoptar, en caso de riesgo inminente y excepcional, todas las medidas necesarias para proteger la vida e integridad física de la población objeto



del presente Decreto. Lo anterior sin necesidad de concepto previo por parte de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección Dentro de los diez (10) días siguientes a la aplicación de las medidas, se deberá informar a la Mesa Técnica.

En la vigencia 2018, se adoptaron por parte del Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, un total de veinticinco (25) Trámites de Emergencia, tal como se establece en el Artículo 2.4.1.4.9 del Decreto 299 de 2017.

M) Apoyar la administración, funcionamiento y operación de la Mesa Técnica y ejercer su Secretaría Técnica.

En el año 2018, se llevaron a cabo un total de Veintiún (21) sesiones de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección. Donde se proyectó un total de veintiún (21) actas. Que documentan el ejercicio de la funcionalidad de dicha mesa.



¿Cómo se hizo?

A partir de la expedición del Decreto 300 del 23 de febrero de 2017 “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección – UNP”, y en su artículo primero se modifica el artículo 10 del Decreto 4065 de 2011, “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección – UNP”, se incluye a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, dentro de la estructura organizacional de la entidad.

La Subdirección Especializada de Seguridad y Protección del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 ha ejecutado evaluaciones de riesgo, así como también la entrega material y posterior supervisión de las medidas de protección aprobadas por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, dando cumplimiento al procedimiento definido en el Artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 299 de 2017, el cual establece:

“1. Presentación del caso a la Mesa Técnica. Los delegados del movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, el Subdirector Especializado de Seguridad y Protección o el afectado podrán presentar los casos a la Mesa Técnica para su análisis.

2. Una vez recibido, se deberá analizar. La Mesa Técnica realizará la valoración respectiva y establecerá la situación de riesgo y las medidas idóneas a implementar conforme al Plan Estratégico de Seguridad y Protección y los lineamientos establecidos por la Mesa Técnica.

3. El Secretario de la Mesa Técnica comunicará de forma inmediata al solicitante la decisión adoptada.



4. En un plazo no mayor a cinco (5) días, la Unidad Nacional de Protección o la entidad competente, deberá implementar las medidas aprobadas.

5. Se realizará seguimiento a la implementación de las medidas aprobadas por parte de la Mesa Técnica con el fin de verificar su efectividad.

6. Se deberá realizar una reevaluación periódica de riesgo para los casos de medidas materiales de protección que hayan sido adoptados, según la reglamentación expedida por la Mesa Técnica.

7. En caso de ser negativa la respuesta a la solicitud, el interesado podrá recurrir la decisión ante la Mesa Técnica. Dicho procedimiento también operará en caso de que este considere que la medida otorgada es insuficiente o inadecuada al nivel de riesgo. “

Para el año 2018 fueron allegadas a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección un total de setecientos veintidós (722) solicitudes de protección. Y se tramitaron quinientos setenta y nueve (579), por parte del Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación de Riesgo y Recomendaciones (GRAERR) de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección



¿Quiénes se beneficiaron?

La población definida en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 299 de 2017, como se describe en la Acción No 1, páginas 7 y 8 del presente documento.

En el periodo comprendido, entre el primero (1°) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección ha implementado las siguientes medidas a cuatrocientos treinta y cuatro (434) beneficiarios:

| MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS Y RECURSOS IMPLEMENTADOS | CANTIDAD |
|--|----------|
| MEDIOS DE COMUNICACIÓN | 87 |
| CHALECOS | 105 |
| HOMBRES DE PROTECCIÓN | 990 |
| VEHICULOS BLINDADOS | 283 |
| VEHICULOS CONVENCIONALES | 209 |
| APOYOS DE TRANSPORTE | 1 |
| BOTONES DE APOYO | 40 |
| APOYOS DE TRASTEIO | 23 |
| APOYOS DE REUBICACIÓN | 48 |
| SEDES | 2 |
| RESIDENCIAS | 5 |

Fuente: Base de datos Grupo de implementación, supervisión y finalización de medidas - Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.





¿En qué territorios se desarrolló la acción?

Los departamentos son descritos en la Acción No 1, página 8 del presente documento.

Acción 3:

Crear el Cuerpo de Seguridad y Protección

Compromiso que atiende:

“El Gobierno Nacional creará un Cuerpo de Seguridad y Protección, conforme a lo establecido en este Acuerdo, en su conformación de naturaleza mixta, integrado por personal de confianza del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, el cual tendrá enlace directo y coordinación con la Policía Nacional que a su vez designará enlaces para cada esquema de seguridad y protección, a nivel nacional, departamental y municipal según el esquema operativo establecido.”

Reglamentado por Decreto 301 de 2017

Fuente: Acuerdo de Paz- Páginas 90-91

Para dar cumplimiento al compromiso de la Acción 3, la entidad tiene a cargo los siguientes productos del Plan Marco de Implementación

Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

| PRODUCTO | INDICADOR | SECTOR RESPONSABLE | AÑO INICIO | AÑO FIN |
|----------------------------------|--|-------------------------------|------------|---------|
| Cuerpo de seguridad y protección | Cuerpo de seguridad y protección en funcionamiento | Unidad Nacional de Protección | 2017 | 2021 |

Fuente: Marco Estratégico del Plan Marco de Implementación – Página 98

Actividades que se desarrollaron:

| AÑO | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS |
|------|--|
| 2018 | La Unidad Nacional de Protección, desde el primero (1°) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, realizó treinta y un (31) jornadas de formación |



con la participación de trescientos doce (312) agentes escoltas que ingresaron a la entidad.

A continuación, se relaciona las actividades de formación:

| PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO | No DE PROGRAMAS |
|--|------------------------|
| Capacitación Nueva EPS. | 5 |
| Jornada ARN | 1 |
| Curso de comunicación asertiva | 1 |
| Diplomado Empoderamiento Organizacional | 3 |
| Curso en Técnicas de Investigación para realizar Estudios de Riesgo: Individual, Colectivos y de Instalaciones | 1 |
| Curso Herramientas Ofimáticas | 1 |
| Curso Redacción y Ortografía | 1 |
| Curso de Conducción y Maniobras Evasivas | 1 |
| Diplomado Manejo de la Información | 1 |
| Diplomado Protección a Personas Nivel I | 1 |
| Diplomado Protección a Personas Nivel II | 1 |
| Curso en Oralidad, Presentación y Redacción de Informes | 2 |
| Curso de Conducción y Maniobras Evasivas | 6 |
| Diplomado Competencias de Vida | 1 |
| Diplomado Protección a Personas Nivel I | 5 |

Fuente: Grupo Capacitación, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo– GCBSST Subdirección de Talento Humano



¿Cómo se hizo?

Para dar inicio a la conformación del cuerpo de seguridad y protección, establecido en el numeral 3.4.7.4.3 del Acuerdo Final, se han realizado con corte a 31 de diciembre de 2018 diferentes procesos de capacitación y selección del personal de confianza de la FARC y de los excombatientes seleccionados.

El Cuerpo de Seguridad y Protección está conformado por agentes escoltas y está encargado de dirigir las actividades tendientes a lograr la protección de las personas y sedes a las cuales la Mesa Técnica de Seguridad y Protección recomienda la implementación de medidas, utilizando los medios logísticos necesarios.

Para la vigencia 2018 se incorporó trescientos doce (312) agentes escoltas al cuerpo de Seguridad y Protección. Sin embargo, se presentaron siete (7) retiros por: despidos, abandonos de cargo y demás. Para un total de Incorporaciones de trescientos cinco (305).





¿Quiénes se beneficiaron?

El cuerpo de Seguridad y Protección entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, está conformado por un total de trescientos cinco 305 hombres de protección, que están dotados de medios de comunicación y chalecos de protección. Y a su vez son los encargados de garantizar, la vida, la seguridad, la libertad e integridad de los cuatrocientos treinta y cuatro (434) beneficiarios del programa.



¿En qué territorios se desarrolló la acción?

Los departamentos son descritos en la Acción No 1, página 8 del presente documento.

Acción 4:

Medidas en materia de autoprotección para integrantes del nuevo partido o movimiento político.

Compromiso que atiende:

“Se iniciará un proceso de formación en materia de autoprotección para la seguridad orientado a las y los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, para lo cual el Gobierno Nacional proveerá al nuevo movimiento político de las herramientas y recursos suficientes para hacer efectivo tal propósito.”

Reglamentado por Decreto 299 de 2017.

Fuente: Acuerdo de Paz – Página -92

Para dar cumplimiento al compromiso de la Acción 4, la entidad tiene a cargo los siguientes productos del Plan Marco de Implementación

Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

| PRODUCTO | INDICADOR | SECTOR RESPONSABLE | AÑO INICIO | AÑO FIN |
|--|--|--------------------------------------|-------------|-------------|
| <i>Medidas en materia de autoprotección para integrantes del nuevo partido o movimiento político</i> | <i>Porcentaje de integrantes del nuevo partido político que requieren y reciben medidas de autoprotección.</i> | <i>Unidad Nacional de Protección</i> | <i>2017</i> | <i>2031</i> |

Fuente: Marco Estratégico del Plan Marco de Implementación – Página 98



Actividades que se desarrollaron:

| AÑO | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS |
|------|--|
| 2018 | La Unidad Nacional de Protección, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, tras aprobación de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección realizó siete (7) cursos de autoprotección como medida de prevención y protección. Es de aclarar que estos cursos son dictados por el Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo – GARO de la Subdirección de Protección de la entidad. |



¿Cómo se hizo?

Desde septiembre de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1.4.7, literal a), del Decreto 299 de 2017, el cual define los Cursos de autoprotección como: *“Herramienta pedagógica que tiene el propósito de brindar a la población objeto de este Programa, contemplando un enfoque diferencial, elementos prácticos que permitan disminuir sus vulnerabilidades e incrementar sus capacidades a fin de identificar, contrarrestar y neutralizar el posible riesgo o amenaza.* La Unidad Nacional de Protección, en cabeza de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, para las fechas reportadas se ha implementado siete (7) medidas de autoprotección.

Dichas medidas consisten en cursos de autoprotección, la implementación de éstos está en cabeza del Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo de la UNP, a los integrantes del nuevo partido político.



¿Quiénes se beneficiaron?

La población definida en el indicador establecido en Plan Marco de Implementación (*integrantes del nuevo partido político*)



¿En qué territorios se desarrolló la acción?

Los departamentos son descritos en la Acción No 1, páginas 7 y 8 del presente documento.



2.

Acciones que se derivan del cumplimiento de instrumentos normativos y otras acciones que se han expedido con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz

A continuación, se muestra el avance de las actividades que ha desarrollado esta entidad en cumplimiento de la normatividad derivada de la implementación del Acuerdo de Paz que no están directamente relacionadas con un producto e indicador asociado a Plan Marco de Implementación.

Instrumentos normativos

Esta sección muestra la información relacionada con las otras acciones que se vienen desarrollando en la entidad para dar cumplimiento al Decreto 2078 del diecisiete (17) de diciembre de 2017 y el Decreto 1487 del seis (6) de agosto de 2018 que se han expedido con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz, y que se organizan por cada uno de los Puntos del Acuerdo: **Punto 2.** *Participación política: Apertura democrática para construir la Paz Y*

Punto 5. *Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto.*



Punto 2 del Acuerdo

Participación Política:

2.1 Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política

“Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación.”

Fuente: Matriz en Excel enviada por el Departamento Administrativo de Función Pública - DAFP



Acción 1:

Creación Ruta de Protección Colectiva de Grupos y Comunidades

Compromiso que atiende:

En el marco del Decreto 2078 de 2017 se establece:

“1. La ruta de protección colectiva de grupos y comunidades estará bajo la coordinación de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección. 2. En caso de riesgo inminente y excepcional, la Unidad Nacional de Protección efectuará una valoración inicial del riesgo, la cual será comunicada al Ministerio del Interior. Esta última entidad impulsará y coordinará las instancias competentes, acciones de respuesta inmediata para la protección colectiva e informará de las mismas al CERREM Colectivo. 3. Las medidas de protección colectiva son una respuesta a la evaluación integral del riesgo colectivo. Estas medidas están encaminadas a contrarrestar factores de riesgo, vulnerabilidad y amenaza, derivadas de las actividades del colectivo. Las medidas de protección colectiva sean recomendadas por el CERREM Colectivo, teniendo en cuenta el enfoque ge diferencial, territorial y de género, así como el análisis del riesgo y las propuestas presentadas por los grupos o comunidades. 4. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Recepción del formulario de solicitud de protección colectiva por parte de la Unidad Nacional de Protección, diligenciado por el representante de la comunidad o grupo, con los documentos que la soportan. 5. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: La Unidad Nacional de Protección realizará el análisis y verificación inicial de la pertenencia a la población objeto del programa de protección y la relación de causalidad entre el riesgo y la actividad que desarrolla la comunidad o grupo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles desde que se recibe la solicitud. Igualmente se analizarán las presunciones constitucionales establecidas. 6. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Traslado al



Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información CTRAI. 7. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Contextualización básica del caso por parte del Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI, previa a la visita en terreno. 8. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Recopilación y análisis de información en terreno por parte del Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI con participación de la comunidad o grupo y las entidades del orden nacional y local relacionadas con el caso. 9. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Cuando lo considere necesario, el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI requerirá del apoyo técnico de otras entidades del orden nacional o local. 10. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Análisis y valoración del caso por parte del CERREM Colectivo y presentación de propuesta de medida de protección colectiva, con la participación del representante de la comunidad o grupo. 11. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Adopción de medidas de protección que correspondan a la UNP por parte del Director mediante acto administrativo. 12. Si uno o varios de los miembros de la comunidad o grupo, en cualquier momento del proceso, desiste por escrito y de manera motivada de la solicitud de protección colectiva, la decisión final de continuar o no con el procedimiento de protección será tomada por el CERREM Colectivo con fundamento en los niveles de riesgo, los elementos de juicio verificados por la Unidad Nacional de Protección, así como la



información aportada por el colectivo, que permitan verificar la existencia o no de presión de terceros para el desistimiento. El desistimiento no se atenderá si se advierte la existencia de presiones externas sobre ese colectivo o altos niveles de división interna de la comunidad o grupo. En estas circunstancias se podrá convocar a las entidades competentes para que contribuyan en la valoración de la solicitud de desistimiento. 13. Las medidas integrales de protección colectiva son temporales y se mantendrán en tanto persista el riesgo, de acuerdo al informe de seguimiento descrito en el presente decreto, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza tienen vocación de permanencia. 14. La Unidad Nacional de Protección tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: Recibir y tramitar las solicitudes de protección colectiva e información allegadas. 15. La Unidad Nacional de Protección tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: Coordinar con las entidades competentes la implementación de las medidas preventivas a las que haya lugar. 16. La Unidad Nacional de Protección tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: Presentar al CERREM Colectivo los resultados del análisis de la información conforme a la metodología participativa diseñada para este propósito. 17. La Unidad Nacional de Protección tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: Adoptar e implementar las medidas de protección de su competencia previa decisión del CERREM Colectivo. 18. El Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM Colectivo, tendrá las funciones establecidas en el artículo 2.4.1.2.38 del presente decreto Y. adicionalmente, las siguientes: Verificar de manera previa al inicio de la evaluación de riesgo colectivo, el reconocimiento social de una comunidad o grupo que solicita protección de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto. 19. El Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM Colectivo, tendrá las funciones establecidas en el artículo 2.4.1.2.38 del presente decreto Y. adicionalmente, las siguientes: Determinar el nivel de riesgo conforme a la información suministrada por el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI de la Unidad Nacional de Protección. 20. El Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM Colectivo, tendrá las funciones establecidas en el artículo 2.4.1.2.38 del presente decreto Y. adicionalmente, las siguientes: Definir una hoja de ruta en la cual se establecerán las entidades involucradas, los responsables específicos, los tiempos y planes de ejecución y demás elementos pertinentes para la implementación de las medidas colectivas según propuesta que para el efecto presente el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI de la Unidad Nacional de Protección. 21. El



Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM Colectivo, tendrá las funciones establecidas en el artículo 2.4.1.2.38 del presente decreto Y. adicionalmente, las siguientes: Asegurar que las medidas aprobadas garanticen un enfoque diferencial, territorial y de género
Reglamentada por Decreto 2078 de 2017

Fuente: Matriz en Excel enviada por el Departamento Administrativo de Función Pública - DAFP

Actividades que se desarrollaron:

| AÑO | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|----------------------------------|----------|--------------|---|-----|---|--------------------|----|--------------------------|----|-----------------------|----|------------------------|-----|------------------|----|---------------------|---|----------------------|----|---------|----|------|---|---------|----|--------|----|-----------------------------|----|-------|----|-------|---|-------|---|---------------------|-----|-------|----|-----------------|-----|----------------------------|-----|-----------|-----|----------|----|----------------|---|
| 2018 | <p>Durante la vigencia 2018, la Unidad Nacional de Protección gestionó recursos para realizar la implementación de treinta y una (31) resoluciones, correspondiente a mil ochocientos cincuenta y seis (1856) medidas así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MEDIDAS Y RECURSOS IMPLEMENTADAS</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Motocicletas</td><td>5</td></tr> <tr><td>GPS</td><td>9</td></tr> <tr><td>Plantas Eléctricas</td><td>10</td></tr> <tr><td>Vehículos Convencionales</td><td>23</td></tr> <tr><td>Hombres De Protección</td><td>46</td></tr> <tr><td>Medios De Comunicación</td><td>400</td></tr> <tr><td>Botones De Apoyo</td><td>44</td></tr> <tr><td>Vehículos Blindados</td><td>7</td></tr> <tr><td>Radios Punto A Punto</td><td>33</td></tr> <tr><td>Alarmas</td><td>20</td></tr> <tr><td>Bote</td><td>4</td></tr> <tr><td>Motores</td><td>10</td></tr> <tr><td>Vallas</td><td>20</td></tr> <tr><td>Apoyo De Transporte Fluvial</td><td>13</td></tr> <tr><td>Mulas</td><td>23</td></tr> <tr><td>Yegua</td><td>3</td></tr> <tr><td>Burro</td><td>3</td></tr> <tr><td>Bolsos Impermeables</td><td>120</td></tr> <tr><td>Capas</td><td>40</td></tr> <tr><td>Botas De Caucho</td><td>120</td></tr> <tr><td>Chalecos de Identificación</td><td>160</td></tr> <tr><td>Linternas</td><td>120</td></tr> <tr><td>Banderas</td><td>34</td></tr> <tr><td>Amplificadores</td><td>5</td></tr> </tbody> </table> | MEDIDAS Y RECURSOS IMPLEMENTADAS | CANTIDAD | Motocicletas | 5 | GPS | 9 | Plantas Eléctricas | 10 | Vehículos Convencionales | 23 | Hombres De Protección | 46 | Medios De Comunicación | 400 | Botones De Apoyo | 44 | Vehículos Blindados | 7 | Radios Punto A Punto | 33 | Alarmas | 20 | Bote | 4 | Motores | 10 | Vallas | 20 | Apoyo De Transporte Fluvial | 13 | Mulas | 23 | Yegua | 3 | Burro | 3 | Bolsos Impermeables | 120 | Capas | 40 | Botas De Caucho | 120 | Chalecos de Identificación | 160 | Linternas | 120 | Banderas | 34 | Amplificadores | 5 |
| MEDIDAS Y RECURSOS IMPLEMENTADAS | CANTIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Motocicletas | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GPS | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Plantas Eléctricas | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Vehículos Convencionales | 23 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hombres De Protección | 46 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Medios De Comunicación | 400 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Botones De Apoyo | 44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Vehículos Blindados | 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Radios Punto A Punto | 33 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Alarmas | 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Bote | 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Motores | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Vallas | 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apoyo De Transporte Fluvial | 13 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mulas | 23 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Yegua | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Burro | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Bolsos Impermeables | 120 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Capas | 40 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Botas De Caucho | 120 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Chalecos de Identificación | 160 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Linternas | 120 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Banderas | 34 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Amplificadores | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | |
|--|-------------|
| Pitos De Alcance | 80 |
| Megáfonos | 3 |
| Cámaras Fotográficas | 3 |
| Gorras De Identificación | 80 |
| Chaquetas Impermeables De Identificación | 80 |
| Carpas | 80 |
| Aislante Para Carpas | 80 |
| Cantimploras | 80 |
| Pañoletas | 80 |
| Binoculares | 9 |
| Reflectores | 6 |
| Paneles Solares | 3 |
| TOTAL MEDIDAS IMPLEMENTADAS | 1856 |

Fuente: Grupo Implementación – Subdirección de Protección, corte 31 de diciembre 2018



¿Cómo se hizo?

La Unidad Nacional Protección frente a esta acción se permite aclarar que la ruta de Protección Colectiva de Grupos y Comunidades NO se realiza a la Población objeto establecida en el artículo 2.4.1.1.4.1 del Decreto 299 de 2017.

Por lo anterior, la Ruta de Protección Colectiva se reglamenta a partir del Decreto 4065 de 2011, “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura.” Y en su Artículo 4, numeral 7. Se establece la siguiente función: “Realizar diagnósticos de riesgo a grupos, comunidades y territorios para la definición de medidas de protección en coordinación con los organismos o entidades competentes” Con el Decreto 1066 del 2015, en su Artículo 2.4.1.2.11 se establecen las Medidas de protección, para los esquemas de protección colectivos. Con la Resolución transitoria 1085 del 2015 del Ministerio del Interior, donde se expide el protocolo para implementar la Ruta de Protección Colectiva del Programa de Prevención y Protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección.

A su vez, esta resolución determina las responsabilidades en materia de protección colectiva, y es base del procedimiento de la ruta de protección de colectivos.

Pero es solo hasta el Decreto 2078 de 2017, por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades



Por lo tanto, la Evaluación de Riesgo Colectivo en razón a la intensidad del riesgo, está dirigida a Grupos, y comunidades que pertenezcan a alguna de las categorías señaladas en el Artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015, y a su vez deben contar con un reconocimiento jurídico o social.

Es necesario mencionar que el reconocimiento jurídico y social se establece en el Artículo 2.4.1.5.3. del Decreto 2078 de 2017. *“**Reconocimiento Jurídico** de los grupos y comunidades se acreditará con el certificado de existencia expedido por la entidad competente. Y el **Reconocimiento Social** será verificado por parte del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de Medidas Colectivas - CERREM Colectivo, teniendo en cuenta algunas de las siguientes características, sin que estas sean taxativas: 1. Objetivos comunes claramente definidos. 2. Reunirse de manera temporal o permanente con el fin de alcanzar sus objetivos. 3. Compartir rasgos culturales, sociales y/o políticos. 4. Ubicación geográfica en un lugar determinado del territorio nacional. 5. Estar organizados y debidamente cohesionados. 6. Tener un vocero o líder/líderes identificado o identificable, que represente a la comunidad o grupo.”*

Una vez aclarada la población objeto de la Evaluación de Riesgo Colectivo, el procedimiento para acceder al programa de protección de la Unidad Nacional de Protección como un colectivo, inicia con la recepción de las Solicitudes de Protección que son recibidas por el Grupo de Radicación y Correspondencia a través de los diferentes canales de atención al ciudadano dispuestos por la Entidad; posterior a ello, se envían al Grupo de Solicitudes de Protección para la verificación de los documentos mínimos requeridos (Fotocopia de la cédula del Representante y/o Solicitante, Formulario de Inscripción al Programa de Prevención y Protección para la Ruta de Protección Colectiva, Reconocimiento jurídico o cuando aplique reconocimiento social, caso el cual se hará de acuerdo con la reglamentación establecida por el CERREM Colectivo encargado de realizar ese último reconocimiento de conformidad a lo establecido en el decreto 2078 de 2017)

Si como resultado de la comprobación de los documentos allegados y de las verificaciones adelantadas, puede evidenciarse que confluyen los requisitos de población objeto del programa de protección el Grupo de Solicitudes de Protección, se remite la solicitud al Grupo de Asignaciones de Misiones de Trabajo, para la respectiva asignación de la Orden de Trabajo – OT, al equipo de analistas de riesgo colectivo del Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información – CTRAI; quienes posteriormente procederán a contactar al representante del colectivo con el objeto de programar una reunión de acercamiento con representantes del colectivo; lo anterior con el fin de concretar la fecha y hora para la realización del Taller de evaluación de riesgo colectivo donde en jornada de día y medio se identifica con representantes del colectivo, las situaciones de amenazas, riesgos y vulnerabilidades, así como la propuesta de medidas para mitigarlas.

Posterior al ejercicio de taller, el equipo de analistas realiza la recopilación de información y análisis del caso para iniciar las reuniones de pre-comité, siendo este un espacio técnico de ajuste de medidas con las entidades competentes para implementarlas y del resultado



de estos ejercicios se obtiene la hoja de ruta que es presentada ante el Comité de Evaluación y Recomendación de Medidas – CERREM para la recomendación de las medidas colectivas a través de acto administrativo.

Finalmente, el seguimiento de dicha implementación esta dado por competencia para la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.



¿Quiénes se beneficiaron?

Durante la vigencia 2018, se presentaron ante el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM COLECTIVOS, treinta y cinco (35) colectivos. Distribuidos así:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | NOMBRE DEL COLECTIVO |
|-----------------|--|--|
| Amazonas | La Pedrera | ASOCIACIÓN DE CAPITANES INDÍGENAS DEL MIRITÍ AMAZONAS – ACIMA Y ASOCIACIÓN DE CAPITANES INDÍGENAS DE LA PEDRERA AMAZONAS – AIPEA |
| Bogotá | Bogotá | FUMPAZ CASO SEMBRAR (CERREM DE SEGUIMIENTO) |
| Bolívar | Carmen de Bolívar, San Jacinto, Turbaco, Cartagena | LIGA DE MUJERES DESPLAZADAS (LMD) |
| Cauca | Santander de Quilichao | ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA – ACONC |
| | Timbiquí | CASO RENACER NEGRO (CERREM DE SEGUIMIENTO) |
| | Santander de Quilichao | ACONC (CERREM DE SEGUIMIENTO) |
| | Santander de Quilichao | CONSEJO COMUNITARIO ZANJÓN DE GARRAPATERO |
| | Buenos Aires | CONSEJO COMUNITARIO CERRO TETA |
| Cesar | San Martín | Corporación Defensora del Agua, Territorio y Ecosistemas – CORDATEC |



| | | | |
|--------------|--------------------------|---|--|
| Chocó | Acandí | CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO TOLO Y ZONA COSTERA SUR – COCOMASUR. | |
| | Bojayá | CASO AUTORIDADES INDIGENAS DE BOJAYA (ASOCIACIONES CAMAIBO, DRUA WANDRA Y ACIRUP) (CERREM DE SEGUIMIENTO) | |
| | Acandí | CASO CHIDIMA TOLO Y PESCADITO (CERREM DE SEGUIMIENTO) | |
| | Riosucio | CASO LA LARGA TUMARADÓ (CERREM DE SEGUIMIENTO) | |
| | Bagadó | CASO ALTO ANDAGUEDA (CERREM DE SEGUIMIENTO) | |
| | Quibdó | Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina y Popular del Alto Atrato – COCOMOPOCA | |
| | Quibdó | RESGUARDO INDÍGENA URADA Y JIGUAMIANDO | |
| | Alto, Medio y Bajo Baudó | Consejo Comunitario General del Río Baudó y sus Afluentes (ACABA) | |
| | Riosucio | CONSEJO COMUNITARIO LA LARGA TUMARADÓ (CERREM DE SEGUIMIENTO) | |
| | Tadó | RESGUARDO EMBERA KATÍO MONDÓ MONDOCITO | |
| | Unguia | COLECTIVO RESGUARDO INDIGENA DE ARQUÌA | |
| | Barrancas | COMUNIDAD WAYUÚ DEL ASENTAMIENTO DE NUEVO ESPINAL (CERREM DE SEGUIMIENTO) | |
| | La Guajira | Barrancas Mosquera | ORGANIZACIÓN SÜTSÜIN JIEYUU WAYUU (FUERZA DE MUJERES WAYÚU) |
| | | | CONSEJO COMUNITARIO ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DEL MAR PACIFICO ODEMAP |



| | | |
|----------------------|---|--|
| Nariño | Tumaco | CASO ALTO MIRA Y FRONTERA (CERREM DE SEGUIMIENTO) |
| | Barbacoas | CASO NUEVA ESPERANZA BARBACOAS (CERREM DE SEGUIMIENTO) |
| | Tumaco | CONSEJO COMUNITARIO VEREDAS UNIDAS, UN BIEN COMÚN |
| | Barbacoas | RESGUARDO INDÍGENA RENACER AWÀ |
| | Tumaco | BAJO MIRA Y FRONTERA (CERREM DE SEGUIMIENTO) |
| | Tumaco | RESGUARDO INDIGENA HOJAL LA TURBIA |
| | Puerto Asís | CABILDO INDÍGENA BAJO SANTA HELENA |
| Putumayo | Puerto Asís | SIONA BUENAVISTA (CERREM DE SEGUIMIENTO) |
| | Pueblo Rico | RESGUARDO INDÍGENA GITO DOKABÚ |
| Risaralda | Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María La Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno y Zambrano, Chalán, Colosó, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, San Antonio de Palmito, San Onofre y Tolú Viejo. | CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER MONTERIANA CORDESIMM – NARRAR PARA VIVIR |
| Sucre Bolívar | Cerrito | AFROVIC |

Fuente: Grupo Secretaría Técnica del CERREM, corte 31 de diciembre 2018



¿En qué territorios se desarrolló la acción?

Los departamentos son descritos en la Acción No 1, página 8 del presente documento.





Punto 5 del Acuerdo

Víctimas:

5.1 Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

“Reconocer a las víctimas como ciudadanos con derechos: A través del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario; del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidades, teniendo en cuenta además los principios básicos de la Jurisdicción Especial para la Paz, entre los que se contempla que “deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible.”

Fuente: Matriz en Excel enviada por el Departamento Administrativo de Función Pública - DAFP

Acción 1:

Protección de los servidores públicos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición.

Compromiso que atiende:

“En el marco del Decreto 1487 de 2018 se establece: 1. Son personas objeto de protección en virtud del cargo: Magistrados de la Corte Constitucional; Corte Suprema de Justicia; Consejo de Estado; Consejo Superior de la Judicatura; Magistrados del Tribunal para la Paz; las Comisionadas y los Comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; el Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP y el/la director/a de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. 2. Son objeto de protección en razón del riesgo: Magistrados de las Salas del Tribunal para la Paz, y los fiscales ante las Salas y Secciones y el Secretario Ejecutivo de la JEP”

Reglamentada por Decreto 1487 de 2018

Fuente: Matriz en Excel enviada por el Departamento Administrativo de Función Pública - DAFP



Actividades que se desarrollaron:

| AÑO | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|----------|------------------------|---|----------|----|-----------------------|----|---------------------|----|--------------------------|---|
| 2018 | Durante la vigencia 2018, la Unidad Nacional de Protección gestionó recursos para realizar la implementación ciento cincuenta y un (151) medidas y recursos. Las cuales se distribuyen así: | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>MEDIDAS Y RECURSOS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>CHALECOS</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>HOMBRES DE PROTECCIÓN</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>VEHÍCULOS BLINDADOS</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>VEHÍCULOS CONVENCIONALES</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> | MEDIDAS Y RECURSOS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS | CANTIDAD | MEDIOS DE COMUNICACIÓN | 3 | CHALECOS | 50 | HOMBRES DE PROTECCIÓN | 27 | VEHÍCULOS BLINDADOS | 70 | VEHÍCULOS CONVENCIONALES | 1 |
| | MEDIDAS Y RECURSOS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS | CANTIDAD | | | | | | | | | | | |
| | MEDIOS DE COMUNICACIÓN | 3 | | | | | | | | | | | |
| | CHALECOS | 50 | | | | | | | | | | | |
| | HOMBRES DE PROTECCIÓN | 27 | | | | | | | | | | | |
| | VEHÍCULOS BLINDADOS | 70 | | | | | | | | | | | |
| VEHÍCULOS CONVENCIONALES | 1 | | | | | | | | | | | | |
| <i>Fuente: Grupo Implementación – Subdirección de Protección, corte 31 de diciembre 2018</i> | | | | | | | | | | | | | |



¿Cómo se hizo?

En efecto el Programa de Prevención y Protección esta soportado en la Ley 418 de 1997, específicamente en su artículo 81, el cual dispone que el Gobierno Nacional cree un Programa de Protección a personas que se encuentren en situación de riesgo inminente contra su vida, integridad, seguridad personal o libertad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno; en dicha norma establece las poblaciones objeto y en su parágrafo primero, determina que los interesados en ser acogidos deben demostrar la conexidad entre la amenaza y el cargo o la actividad que ejerce dentro de la organización.

En desarrollo de dicho mandato, el Programa de Prevención y Protección se encuentra regulado en el Capítulo II, del Título I, de la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, dentro del cual se asignaron las atribuciones y responsabilidades a los intervinientes dentro del procedimiento ordinario de la ruta de protección, contenido en su artículo 2.4.1.2.40 el cual establece:

“El procedimiento ordinario del programa de protección es el siguiente:

1. Recepción de la solicitud de protección y diligenciamiento del formato de caracterización inicial del solicitante, por parte de la Unidad Nacional de Protección.



2. Análisis y verificación de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla.
3. Traslado al Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información – CTRAI.
4. Presentación del trabajo de campo del CTRAI al Grupo de Valoración Preliminar.
5. Análisis de caso en el Grupo de Valoración Preliminar.
6. Valoración del caso por parte del CERREM.
7. Adopción de medidas de prevención y protección por parte del Director de la Unidad Nacional de Protección mediante acto administrativo.
8. El contenido o parte del contenido del acto administrativo de que trata el numeral anterior será dado a conocer al protegido mediante comunicación escrita de las medidas de protección aprobadas. En los casos en que el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM no recomiende medidas en razón a que el riesgo del peticionario fue ponderado como ordinario, se dará a conocer tal situación a través de comunicación escrita.
9. Implementación de las medidas de protección, para lo cual se suscribirá un acta en donde conste la entrega de estas al protegido.
10. Seguimiento a la implementación.
11. Reevaluación.

Parágrafo 1°. La realización de la evaluación del riesgo, cuando haya lugar a ella, es un requisito sine qua non para que el caso pueda ser tramitado y se puedan asignar medidas de protección.

Parágrafo 2°. El nivel de riesgo de las personas que hacen parte del Programa de Protección será revaluado una vez al año, o antes si existen nuevos hechos que puedan generar una variación del riesgo.

Parágrafo 3°. Las medidas de protección solo podrán ser modificadas por el CERREM cuando exista una variación de las situaciones que generaron el nivel de riesgo.

Parágrafo 4°. Los casos de servidores y ex servidores públicos, surtida la instancia del Grupo de Valoración Preliminar, serán presentados individualmente ante un Comité especial conformado por el director de la Unidad Nacional de Protección o su delegado, el Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional o su delegado, y el Subdirector de Evaluación de Riesgo de la Unidad Nacional de Protección o su delegado, quienes definirán las medidas a implementar. “



¿Quiénes se beneficiaron?

Durante la vigencia 2018, se presentaron ante el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM las siguientes poblaciones pertenecientes al Decreto 1487 de 2018.

| POBLACIÓN | NÚMERO DE PERSONAS PRESENTADAS A CERREM |
|---|---|
| MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. | 14 |
| MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. | 10 |



| | |
|---|----|
| CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | 30 |
| MAGISTRADA TITULAR JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS. BOGOTÁ D.C | 11 |
| JEP | 30 |

Fuente: Grupo Secretaría Técnica del CERREM, corte 31 de diciembre 2018



¿En qué territorios se desarrolló la acción?

Los departamentos son descritos en la Acción No 1, página 8 del presente documento.

¿Cómo puede hacer control social y denunciar actos irregulares?

Lo invitamos a hacer control social a las actuaciones de las entidades y la de los servidores públicos. A continuación, encontrará información útil para ejercer este derecho:

1.

La Contraloría General de la República privilegia la participación ciudadana en el control fiscal como una estrategia decisiva para el buen uso de los recursos públicos. Usted podrá denunciar hechos o conductas por un posible manejo irregular de los bienes o fondos públicos ante este ente de Control Fiscal. Si desea hacerlo, podrá contactarse al PBX 518 7000 Ext. 21014 – 21015 en Bogotá o escribir al correo cgr@contraloria.gov.co. Para mayor información lo invitamos a visitar la siguiente página: <http://www.contraloria.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/denuncias-y-otras-solicitudes-pqrd>

2.

La Procuraduría General de la Nación, salvaguarda el ordenamiento jurídico, vigila la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes y el desempeño integro de los servidores públicos que pueden terminar en sanciones disciplinarias. Si conoce de algún acto irregular de un servidor público denúncielo en el siguiente enlace: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=c.o.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.DenunciaImplAcuerdoPazComponentPageFactory> o escriba al siguiente correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co

Línea gratuita nacional: [01 8000 940 808](tel:018000940808)



3.

La Fiscalía, es el ente investigador de actos de corrupción que pueden resultar en una sentencia proferida por el juez relativo a conductas penales. Si conoce de algún acto irregular denúncielo a: Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 5702000 opción 7 en Bogotá, 018000919748 o 122 para el resto del país y a través de la denuncia virtual en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional

4.

La Unidad Nacional de Protección, cuenta con los siguientes canales de atención al usuario:

Correo: atencionalusuario@unp.gov.co

Teléfono: [\(571\) 426 98 00](tel:(571)4269800)

<https://www.unp.gov.co/peticiones-quejas-reclamos>

PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ

Director Unidad Nacional de Protección

Elaboró: Cielo Patricia Criollo Obando

Nathalia Cortés Maya

Revisó: Yuli Dassier Reyes Angulo

Hernando Daza Rodríguez

Aprobó: Luz Angélica Vizcaino Solano

Jose Albeiro Rodríguez Ocampo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia